

PROGRAMA OFICIAL

DE LA ESPECIALIDAD

DE

ENFERMERÍA DEL TRABAJO

20 de Junio de 2008

INDICE

1.- DENOMINACIÓN OFICIAL DE LA ESPECIALIDAD Y REQUISITOS DE TITULACIÓN

2.- INTRODUCCIÓN

3.- DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

4.- OBJETIVO GENERAL Y COMPETENCIAS

5.- ETAPAS Y CONTENIDO DEL PROGRAMA FORMATIVO

6.- EVALUACIÓN

7.- UNIDAD DOCENTE

1.- DENOMINACIÓN OFICIAL DE LA ESPECIALIDAD Y REQUISITOS DE TITULACIÓN

Enfermería del Trabajo.

Duración: 2 años

Titulación previa: Diplomado/Graduado en Enfermería

2.- INTRODUCCIÓN

La protección de los trabajadores frente a los problemas de salud, las enfermedades y los daños derivados de su actividad laboral constituye una de las principales tareas asignadas a la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Desde sus primeros momentos, la OIT ha estado comprometida con la Prevención de Riesgos Laborales y, muy especialmente, con la mejora de las condiciones de trabajo.

En 1950, el Comité conjunto CIT-OMS sobre la salud en el trabajo, adoptaba la siguiente definición: «La Salud en el trabajo debe tender a: la Promoción y el mantenimiento del más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las profesiones; la Prevención de las pérdidas de salud de los trabajadores causadas por sus condiciones de trabajo; la Protección de los trabajadores en sus puestos de trabajo, frente a los riesgos derivados de factores que puedan dañar dicha salud; la colocación y el mantenimiento de los trabajadores en un Ambiente Laboral adaptado a sus capacidades fisiológicas y psicológicas y, en síntesis, la adaptación del trabajo al hombre y de cada hombre a su trabajo».

La Comunidad Económica Europea (CEE) desde su creación, se plantea la mejora de las condiciones de trabajo tal y como se desprende de sus artículos 117 y 118 de su tratado constitutivo que se refieren respectivamente a la «necesidad de promover la mejora de las condiciones de trabajo...» y a la necesidad de «Promover entre los Estados miembros en el ámbito social, particularmente en las materias relacionadas con las condiciones de trabajo, la protección contra los accidentes y las enfermedades profesionales... ».

A partir de 1962, la CEE se adhiere a la idea de «adaptar el trabajo a los trabajadores y a destinar a los trabajadores a los trabajos para los cuales son aptos...» , plasmada en la Recomendación n.º 112 de la OIT.

Con la aparición de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), cambia la perspectiva de la protección de los trabajadores frente a los riesgos en el trabajo y los profesionales sanitarios dedicados a la Salud Laboral adquieren un papel preponderante. El artículo 22 de esta norma, se denomina genéricamente “Vigilancia de la salud” y especifica en su punto 6 que “las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacitación acreditada”. Los Enfermeros del Trabajo son profesionales expertos que deben gozar de una independencia plena en el desempeño de sus funciones, para lo cuál, deben adquirir y mantener la competencia necesaria para con su función.

A continuación, es imprescindible recurrir al Capítulo IV de la LPRL que estructura la acción preventiva a través de los “Servicios de Prevención” , que se definen como “el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados”.

Lo primero que llama la atención es que la función de los servicios de prevención se adecua a su denominación, es decir, que su principal actividad debe ser la de “prevenir”, o lo que es lo mismo, preparar y disponer con anticipación las cosas necesarias para un fin. Como profesionales sanitarios capacitados, su principal misión será la anticipación ante la posible pérdida de salud de los trabajadores, lo que hace necesario profundizar en el estudio de todas y cada una de las posibles repercusiones en la salud derivadas de los factores de riesgo a los que estén expuestos los trabajadores, aportando las medidas que sean necesarias.

Siguiendo con las especificaciones del artículo 31.3 de la LPRL, el Enfermero Especialista en Enfermería del Trabajo, como miembro del equipo pluri, multi e interdisciplinar que son los Servicios de Prevención, debe estar capacitado para realizar las siguientes actividades:

- a. Diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- b. Evaluación de factores de riesgo.
- c. Determinación de prioridades en la adopción de medidas preventivas y vigilancia de su eficacia
- d. Información y formación de los trabajadores.
- e. Prestación de primeros auxilios y planes de emergencia.
- f. Vigilancia de la salud,

Para la elaboración de los programas de prevención de riesgos laborales, dentro de ese equipo multidisciplinar, el Enfermero del Trabajo teniendo en cuenta el término de "vigilancia de la salud" que surge de la Salud Pública, colaborará en la recogida sistemática de datos sobre problemas específicos de salud, realizando su análisis e interpretación para ser usados en la planificación, realización y evaluación de acciones posteriores, introduciendo además los conceptos de investigación epidemiológica.

Independientemente de la universalización de la protección del trabajador frente a los riesgos en el lugar de trabajo, la LPRL no sólo considera los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, sino cualquier daño para la salud de los trabajadores. En este sentido la aparición del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, introduce el concepto de «enfermedades relacionadas con el trabajo» lo que abre una nueva línea de investigación y análisis.

La responsabilidad y funciones del Enfermero Especialista en Enfermería del Trabajo no debe limitarse a la vigilancia de la salud y a proporcionar la atención sanitaria de urgencia en el lugar de trabajo, sino que también debe extender su actividad a las circunstancias que afecten a la salud de los trabajadores, a formar e informar a los mismos, a promocionar la salud en el lugar de trabajo colaborando asimismo con el Sistema Nacional de Salud y con las Autoridades Sanitarias.

Para dar respuesta a esta nueva situación sociolaboral y a la necesidad de promocionar al más alto nivel la salud de los trabajadores, la especialidad de Enfermería del Trabajo se ha creado a través del *Real Decreto 450/2005, de 22 abril de especialidades de Enfermería* y complementa su desarrollo al amparo del *Real Decreto 183/2008, de 8 febrero que determina y clasifica las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada*, lo que implica que la formación del especialista, que pasa a ser retribuida, se realiza por el sistema de residencia en unidades docentes acreditadas, específicamente creadas para ello con un programa de dos años de duración .

3.- DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La formación especializada en Ciencias de la Salud es una formación reglada y de carácter oficial, y tiene como objeto dotar a los especialistas de los conocimientos, técnicas, habilidades y actitudes propios de la correspondiente especialidad, de forma simultánea a la progresiva asunción por el interesado de la responsabilidad inherente al ejercicio autónomo de la misma, como queda establecido en el artículo 15 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

3.1. Definición

La Enfermería del Trabajo es una especialidad enfermera que aporta una visión global de los estados de salud de los individuos en su relación con el medio laboral, con el objeto de alcanzar el mas alto grado de bienestar físico, mental y social de la población trabajadora, teniendo en cuenta las características individuales del trabajador, del puesto de trabajo y del entorno socio-laboral en que éste se desarrolla.

3.2. Ámbito de actuación

El Especialista en Enfermería del Trabajo estará capacitado para desarrollar su actividad laboral, al menos, en los siguientes ámbitos:

- a. Servicios de Prevención de Riesgos Laborales en sus distintas modalidades.
- b. Servicios Médicos de Empresa / Servicios de Prevención / Unidades relacionadas con un medio laboral concreto (Aeroespacial, Subacuático, Marítimo, Deportivo, de Inspección, Educativo....)
- c. Centros Sanitarios, Servicios, Unidades, Instituciones de las administraciones públicas y cualquier otra entidad pública o privada con competencias en Prevención de Riesgos Laborales/ Salud Laboral.
- d. Gabinetes de Salud Laboral en las Administraciones Públicas.
- e. Sociedades de Prevención.
- f. Centros de Docencia e Investigación en Enfermería del Trabajo.
- g. Servicios de Salud Medioambiental.

4.- OBJETIVO GENERAL Y COMPETENCIAS

4.1 Objetivo General

La formación en la especialidad de enfermería del trabajo tiene como objetivo formar a profesionales que puedan realizar las actividades específicas de su especialidad, dirigidas a prevenir, promover, proteger y restaurar la salud del trabajador con un enfoque laboral y comunitario, integrado e integral, con una base científica y un conocimiento empírico.

4.2 Competencias Transversales

- a. Capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios relacionados con la enfermería del trabajo.
- b. Capacidad de transmitir información, ideas, problemas y soluciones en el ámbito de la especialidad.
- c. Capacidad de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios.
- d. Habilidad de aprendizaje que le permita continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.
- e. Capacidad de tomar decisiones basadas en principios éticos y evidencia científica.
- f. Capacidad de aplicar sus conocimientos a su trabajo en el equipo multidisciplinar de los servicios de prevención.

4.3 Competencias Específicas

Las competencias profesionales que deben adquirir los enfermeros especialistas en enfermería del trabajo, se pueden agrupar en cinco grandes áreas: Preventiva, asistencial, legal y pericial, de gestión y docente e investigadora.

4.3.1. Área preventiva

- a. Capacidad de incrementar el nivel de salud de los trabajadores, mediante acciones encaminadas a la promoción de la salud, prevención de riesgos derivados del trabajo, protección de la salud, y formación de los trabajadores.
- b. Capacidad de detectar precozmente los factores de riesgo derivados del trabajo, así como cualquier alteración que pueda presentarse en los trabajadores tanto sanos como enfermos, llevando a cabo las actividades necesarias para el control y seguimiento de los mismos, profundizando en los trabajadores especialmente sensibles.

- c. Capacidad de promover la participación activa del trabajador en medidas de protección frente a los riesgos a los que están expuestos en su trabajo, fomentando la responsabilidad laboral en materia de salud y seguridad.
- d. Capacidad de fomentar una cultura de salud en el ámbito de su competencia.

4.3.2. Área asistencial

- a. Capacidad de proporcionar una atención integral a los trabajadores, ayudándoles en la recuperación de la salud ante todo tipo de proceso con especial incidencia en las alteraciones de origen laboral.
- b. Capacidad de garantizar la continuidad de los tratamientos y cuidados proporcionados a los trabajadores, tanto dentro como fuera de su jornada laboral, estableciendo los canales de comunicación adecuados, coordinado si es necesario con otros profesionales sanitarios.
- c. Capacidad de evaluar la aptitud de los trabajadores para el desempeño de su trabajo, extendiendo las certificaciones oportunas.
- d. Capacidad de prestar los primeros auxilios en el centro de trabajo donde realice su actividad, así como planificar las medidas necesarias para hacer extensiva una formación y conocimientos colectivos dirigidos a la práctica de actuaciones correctas y seguras ante situaciones de emergencia que requieran una asistencia de urgencia inmediata mediante la cual se asegure una evacuación correcta y con las máximas garantías posibles.

4.3.3. Área, legal y pericial

- a. Capacidad de valorar pericialmente las consecuencias que tiene la patología derivada del entorno laboral para la salud humana, en particular en caso de las incapacidades.
- b. Capacidad de valorar pericialmente las consecuencias que tiene la patología común que pudiera colisionar con la actividad laboral.
- c. Capacidad de detectar y valorar estados de salud que sean susceptibles de cambio de puesto de trabajo.
- d. Capacidad de valorar pericialmente las actuaciones sanitarias en el ámbito laboral.
- e. Capacidad de asesorar y orientar en la gestión y tramitación de los expedientes de incapacidad ante las entidades y los organismos competentes.

4.3.4. Área de gestión

- a. Capacidad de establecer estudios, desarrollar protocolos, implantar mecanismos, evaluar programas y guías de actuación para la práctica de la enfermería del trabajo.
- b. Capacidad de gestionar cuidados dirigidos a elevar el nivel de calidad y que permitan valorar el coste/efectividad de los mismos.
- c. Capacidad de trabajar y colaborar activamente en el equipo multidisciplinar de los servicios de prevención ocupando su puesto de enfermero/a especialista.
- d. Capacidad de gestionar y organizar los servicios de prevención de riesgos laborales en sus distintas modalidades y ámbitos.
- e. Capacidad de coordinarse con el sistema nacional de salud.

4.3.5. Área de docencia e investigación

- a. Capacidad de comunicar conclusiones y conocimientos, y razones últimas que los sustentan, a personas especializadas y no especializadas de un modo claro y sin ambigüedades.
- b. Capacidad de informar y formar a los trabajadores, planificando, ejecutando y evaluando programas educativos según las necesidades detectadas, de forma individualizada o en grupos.
- c. Capacidad de realizar trabajos de investigación, encaminados a mejorar continuamente la actividad profesional y con ello elevar la salud de los trabajadores.
- d. Capacidad de utilizar y mejorar instrumentos que permitan medir los resultados de las intervenciones enfermeras.

5.- ETAPAS Y CONTENIDO DEL PROGRAMA FORMATIVO

La duración del programa de formación será de dos años, al final de los cuales el Enfermero Interno Residente (EIR) deberá haber adquirido las competencias que el punto anterior se han desarrollado.

La metodología docente dará prioridad al autoaprendizaje tutorizado, con la utilización de métodos educativos creativos que aseguren la participación activa y el aprendizaje experiencial.

5.1. Programa de formación de la especialidad

El especialista en formación desarrollará su programa formativo estructurado de la siguiente manera:

- Contenido Teórico: 600 horas.
- Contenido Práctico: 2400 horas.

Estos contenidos formativos, se simultanearán durante las siguientes etapas:

1. Formación en la unidad docente (1 mes).
2. Formación en centros de atención especializada (2 meses).
3. Formación en centros de atención primaria (2 meses).
4. Formación en servicios de gestión administrativa (1 mes).
5. Formación en servicios relacionados con la prevención (16 meses).

5.2. Contenido teórico del programa formativo de la especialidad

Los contenidos teóricos se complementarán con la práctica a fin de adquirir los conocimientos, habilidades y destrezas necesarios para alcanzar las competencias de la especialidad, y estarán incluidas las áreas que se especificaron en los niveles competenciales.

Las 600 horas teóricas, contemplan técnicas educativas tanto presenciales como semipresenciales con la inclusión de las horas de estudio y de trabajo que el alumno ha de realizar para adquirir las competencias definidas en este documento y se distribuirán de la siguiente manera.

5.2.1 Conceptos generales de Salud Laboral. Marco conceptual de la Enfermería del Trabajo

Bloque 1.- Conceptos generales (30 Horas).

Contenidos:

- Trabajo y salud
- Determinantes de la salud de los trabajadores. Sistema social repercusiones en la salud de los trabajadores.
- La situación de la salud en el mundo.
- El trabajo y sus tipos. Relación entre trabajo y vida extralaboral.
- Antecedentes históricos de la salud de los trabajadores.
- Marco institucional, jurídico y legal en salud laboral.
- Panorama mundial de la salud laboral.
- La salud de los trabajadores en situaciones especiales.
- La salud pública y la salud laboral en España.

Bloque 2.-Marco conceptual de la Enfermería del Trabajo (20 Horas).

Contenidos:

- La Enfermería del Trabajo.
- Referencias históricas.
- La Enfermería del Trabajo en el ámbito nacional e internacional.

Bloque 3.- Marco Legislativo (10 Horas).

Contenidos:

- Marco legislativo de aplicación en la Enfermería del Trabajo.
- Directivas europeas en materia de salud laboral.
- Legislación Española en materia de salud laboral

TOTAL: 60 Horas

5.2.2 Área Preventiva

Bloque 1.- Técnicas de prevención de riesgos laborales

Contenidos:

- Seguridad en el Trabajo (40 horas).
 - Concepto y definición de Seguridad. Técnicas de Seguridad.
 - Investigación, análisis y evaluación de accidentes.
 - Norma y señalización en seguridad.
 - Protección colectiva e individual.
 - Planes de emergencia y autoprotección.
 - Análisis, evaluación y control de riesgos específicos.
 - Residuos tóxicos y peligrosos.
 - Seguridad vial.
- Higiene Industrial (40 horas).
 - Higiene Industrial. Concepto y objetivos.
 - Agentes químicos. Toxicología laboral.
 - Agentes químicos. Efectos, evaluación y control.
 - Agentes físicos. Efectos, evaluación y control.
 - Agentes biológicos. Efectos, evaluación y control.
 - Normativa legal específica.
- Ergonomía (20 horas).
 - Concepto y objetivos.
 - Condiciones ambientales en Ergonomía.
 - Concepción y diseño del puesto de trabajo.
 - Carga física y mental de trabajo.
- Psicología aplicada a la Prevención (10 horas).
 - Concepto y objetivos.
 - Factores de naturaleza psicosocial y organizacional.
 - Consecuencias de los factores psicosociales nocivos y su evaluación.
 - Intervención psicosocial.

Bloque 2: Promoción de la Salud en el Trabajo (40 Horas).

Contenidos:

- Promoción y Prevención de la salud. Promover medidas de adecuación al puesto de trabajo de los trabajadores sensibles o con problemas de salud
- La Promoción de la salud laboral y sus entornos.
- Estrategias de intervención en promoción de la salud en el trabajo.
- Modelos de intervención en promoción de la salud laboral en la Comunidad.
- Educación para la salud en el marco de la promoción de la salud.
- Participar en los programas de salud organizados por las instituciones sanitarias.
- Realizar campañas de prevención primaria.

TOTAL: 150 Horas

5.2.3 Área asistencial

Bloque 1.- Alteraciones de la salud de origen laboral (30 Horas).

Contenidos:

- Accidentes de trabajo.
- Enfermedades profesionales.
- Otros daños derivados del trabajo.
- Toxicología.

Bloque 2.- La Enfermería del trabajo ante las patologías laborales (50 Horas).

Contenidos:

- Patologías laborales producidas por agentes químicos. Atención de Enfermería.
- Patologías laborales producidas por agentes físicos. Atención de Enfermería.
- Patologías laborales producidas por agentes biológicos . Atención de Enfermería.
- Patologías laborales producidas por factores psicosociales. Atención de Enfermería.
- Patologías laborales producidas por factores de organización. Atención de Enfermería.
- Patologías laborales músculo-esqueléticas. Atención de Enfermería.

Bloque 3.- Vigilancia de la salud (50 Horas).

Contenidos:

- Concepto y objetivos.
- Exámenes de salud. Realización de técnicas y procedimientos de métodos diagnósticos.
- Protocolos de Vigilancia sanitaria específica.
- Historia clínico-laboral.
- Trabajadores especialmente sensibles.

Bloque 4.- Rehabilitación y readaptación laboral y social (20 Horas).

Contenidos:

- Modelos y etapas de rehabilitación.
- Repercusiones sociolaborales, psicológicas y económicas.
- Prevención de incapacidades.

Bloque 5.- Urgencias, emergencias y catástrofes en el lugar de trabajo (30 Horas).

Contenidos:

- Soporte vital avanzado.
- Movilización y evacuación de accidentados.
- Atención de Enfermería ante situaciones laborales de urgencia y emergencias.
- Atención de Enfermería ante catástrofes.

TOTAL: 180 Horas

5.2.4 Área legal y pericial

Bloque 1.- Daño corporal (10 Horas).

Contenidos:

- Introducción al estudio del daño corporal.
- Conceptos jurídicos.
- Responsabilidad civil, penal y administrativa.
- Baremos. Tipos y cuantificación.
- Peritaje: Estructura y elaboración de informes. Ética del peritaje.
- Valoración de Enfermería del daño corporal. Áreas corporales.

Bloque 2.- Actuaciones forenses en Enfermería (10 Horas).

Contenidos:

- Enfermería legal y forense.
- Enfermería en los institutos de medicina legal y otras instituciones.
- Guías de valoración.

Bloque 3.- Incapacidad laboral e invalidez (20 Horas).

Contenidos:

- Conceptos legales, tipos y grados.
- Secuelas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Valoración de la capacidad laboral del trabajador.
- Alta y baja, parte de accidente y enfermedad, documentación oficial.
- Cuantificación de las deficiencias y discapacidades.
- El sistema nacional de la seguridad social: Entidades gestoras y colaboradoras. Prestaciones. Tipos de contingencia y cobertura. Situaciones especiales.

Bloque 4.-. Derecho sanitario y deontología en Enfermería del Trabajo (10 Horas).

Contenidos:

- Derechos y deberes de los profesionales sanitarios.
- Derechos y deberes de los pacientes.
- Confidencialidad, documentación clínica y consentimiento informado.
- Normativa de protección de datos personales.
- Aspectos éticos y deontológicos en la práctica profesional de la Enfermería del trabajo.
- Responsabilidad profesional.
- Normativa y legislación sobre ordenación de las profesiones sanitarias.

TOTAL: 50 Horas

5.2.5 Área de gestión

Bloque 1.-. Aspectos generales de gestión (10 Horas).

Contenidos:

- Introducción a conocimientos empresariales: Empresa, tipos de organización empresarial, contrato laboral,....
- Gestión de recursos humanos y materiales.
- Organización del trabajo.
- Trabajo en equipo.
- Planificación estratégica.
- Derecho del trabajo
- Sistemas de calidad en las organizaciones. Auditorias.
- Estudios, protocolos, evaluación de programas y guías de actuación para la práctica de enfermería del trabajo.
- Seguridad del producto.
- Prevención de riesgos patrimoniales.

Bloque 2.-. Gestión medioambiental (10 Horas).

Contenidos:

- Marco normativo medioambiental.
- Sistemas de gestión medioambiental. Gestión de residuos.
- Efectos medioambientales de la industria. Contaminación .
- Auditoria del sistema de gestión medioambiental.

Bloque 3.-. Gestión de servicios de prevención (40 Horas).

Contenidos:

- Marco normativo.
- Planificación de la actividad preventiva.
- Organización de la prevención. Modalidades de organización preventiva.
- Documentación y registro de la actividad preventiva.
- Sistemas de gestión de vigilancia de la salud. Calidad en los servicios de prevención. Auditoría en los servicios de prevención.

Bloque 4.-. Sociología laboral (20 Horas).

Contenidos:

- Gestión del desempeño.
- Comunicación en la empresa.
- Negociación. Resolución de conflictos.
- Responsabilidad social empresarial.
- Formación en la empresa.

TOTAL: 80 Horas

5.2.6 Área de docencia e investigación

Bloque 1.-. Formación (15 Horas).

Contenidos:

- Aprendizaje. Concepto, metodología y evaluación.
- Detección de las necesidades de formación.
- Diseño y ejecución de programas formativos.
- Formación continuada para el desarrollo de la actividad profesional.
- Formación de los especialistas de enfermería del trabajo.

Bloque 2.-. Enfermería basada en la evidencia (10 Horas).

Contenidos:

- Principales bases de datos específicas.
- Búsqueda de información relevante
- Fuentes de guías clínicas.
- Recursos bibliográficos
- Lectura crítica de publicaciones científicas.

Bloque 3.-. Metodología de la investigación (30 Horas).

Contenidos:

- Ciencia y conocimiento científico.
- Investigación cualitativa y cuantitativa.
- Diseños de investigación
- Líneas prioritarias de investigación en enfermería del trabajo.

Bloque 4.-. Estadística y epidemiología (15 Horas).

Contenidos:

- Estadística. Concepto.
- Estadística descriptiva y analítica.
- Epidemiología laboral.
- Método epidemiológico.
- Sistemas de vigilancia epidemiológica.

Bloque 5.-. Comunicación científica (10 Horas).

Contenidos:

- Normas básicas para exposiciones orales de las comunicaciones científicas.
- Artículo científico. Concepto, modalidades y elaboración.

TOTAL: 80 Horas

5.3. Etapas del programa formativo de la especialidad

5.3.1 Formación en la unidad docente (1 mes).

El especialista en formación antes de la realización de la formación práctica, adquirirá los conocimientos básicos del contenido del programa de formación.

5.3.2 Formación en centros de atención especializada (2 meses).

El especialista en formación adquirirá los conocimientos, habilidades y destrezas para alcanzar las competencias de la especialidad relacionadas con los servicios y/o unidades durante las rotaciones en:

- Urgencias y emergencias hospitalarias y extrahospitalarias
- Medicina preventiva
- Oftalmología. Otorrinolaringología
- Unidades de: Traumatología, rehabilitación, medicina interna, neumología, cardiología, dermatología, alergología y radiología (4 meses).

5.3.3 Formación en centros de atención primaria (2 meses).

El especialista en formación adquirirá los conocimientos, habilidades y destrezas para alcanzar las competencias de la especialidad relacionadas con los programas de educación para la salud durante la estancia en las consultas de enfermería y la participación en programas de salud.

5.3.4 Formación en servicios de gestión administrativa (1mes).

El especialista en formación adquirirá los conocimientos, habilidades y destrezas para alcanzar las competencias de la especialidad relacionadas con la gestión administrativa de: incapacidad temporal (accidente de trabajo, enfermedad profesional y enfermedad común), incapacidad permanente, gran invalidez y otros, durante su rotación por los servicios de:

- Unidades y equipos de valoración de incapacidades.
- Inspección laboral y sanitaria.
- Otras entidades relacionadas con la salud de los trabajadores.

5.3.5 Formación en servicios de prevención (16 meses)

El especialista en formación adquirirá los conocimientos, habilidades y destrezas para alcanzar las competencias de la especialidad relacionadas con los servicios y/o unidades durante las rotaciones en:

- Servicios de prevención de riesgos laborales (12 meses).
- Unidades / servicios / institutos, relacionados con la salud de los trabajadores (4 meses).

5.4 Requisitos mínimos

- Colaborar activamente en la realización de evaluación de riesgos y estudio de puestos de trabajo desde las distintas disciplinas preventivas.
- Diseñar al menos un programa de educación sanitaria en el medio laboral.
- Intervenir como docente en programas de formación un mínimo de 20 horas.
- Participar como mínimo en la implantación de un plan de emergencia incluyendo la realización de un simulacro.
- Realizar y evaluar al menos 100 exámenes de salud ajustados a los protocolos de vigilancia de la salud.
- Realizar y evaluar un mínimo de 10 exámenes de salud por ausencia prolongada por motivos de salud.
- Realizar e interpretar al menos 100 pruebas funcionales de apoyo diagnóstico a los protocolos de vigilancia de la salud.
- Participar activamente en sesiones de evaluación para la emisión de criterios de aptitud con restricciones.

- Elaborar planificaciones y memorias de vigilancia de la salud.
- Participar en la confección de expedientes jurídicos que se puedan derivar de la aptitud como resultado de los exámenes de salud, con la posibilidad de asistencia a juicios.
- Asistir al menos a 3 sesiones de comités de seguridad y salud en las empresas.
- Publicar un mínimo de 1 artículo en una revista científica de nivel nacional o internacional.
- Presentar al menos una comunicación en una actividad científica.
- Diseñar un proyecto de investigación en el área de la especialidad.

6.- EVALUACIÓN

6.1 Tipos de evaluación

La evaluación será consecuente con el Real Decreto 183/2008 de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en ciencias de la salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

El seguimiento y calificación del proceso de adquisición de competencias profesionales, se llevará a cabo mediante las siguientes evaluaciones:

6.1.1 Evaluación formativa

Permite evaluar el progreso en el aprendizaje del especialista en formación, medir la competencia adquirida identificar las áreas y competencias susceptibles de mejora y aportar sugerencias específicas para corregirlas. Los instrumentos de esta evaluación serán:

- Entrevista periódica con el tutor: Se realizan 4 por cada año formativo, en la mitad de un bloque formativo, se valorarán los avances y carencias, incorporando, en caso de necesidad, propuestas de mejora. Dichas entrevistas se registrarán en el "libro del residente".
- Libro del residente: Instrumento en el que se registrarán las actividades asistenciales, docentes e investigadoras que realiza cada especialista en formación durante su periodo formativo.

Los informes de evaluación los cumplimentará el tutor y los incorporará al expediente personal de cada especialista en formación.

6.1.2 Evaluación anual

Tiene como finalidad calificar los conocimientos, habilidades y actitudes del especialista en formación cada año del proceso formativo, en los siguientes términos:

- Positiva: Cuando el especialista en formación ha alcanzado el nivel exigible para considerar que se han cumplido los objetivos del programa formativo.
- Negativa: Cuando el especialista en formación no ha alcanzado el nivel mínimo exigible para considerar que se han cumplido los objetivos del programa formativo.

El informe anual del tutor es el instrumento básico y fundamental para la valoración del progreso anual del especialista en formación en el proceso de adquisición de competencias profesionales. Este informe debe contener:

- Informes de evaluación formativa. Incluyendo los informes de rotaciones, los resultados de otras valoraciones objetivas y la participación en cursos, congresos, seminarios o reuniones científicas relacionadas con el programa de formación.
- Informe de evaluación de rotaciones externas no previstas en el programa formativo siempre que reúnan los requisitos previos al efecto.
- Informes que se soliciten de los jefes de las distintas unidades asistenciales integradas en la unidad docente de la especialidad.

6.1.3 Evaluación final

Tiene como objeto verificar que el nivel de competencias adquirido por el especialista en formación durante todo el periodo de residencia le permite acceder al título de especialista. Se someterá al siguiente procedimiento:

- Se realizará a los especialistas en formación tras la evaluación del último año de residencia y se llevará a cabo por el comité de evaluación de la especialidad.
- El comité de evaluación a la vista del expediente completo de todo el periodo de residencia, levantará acta otorgando a cada especialista en formación una de las siguientes calificaciones:
 - Positiva
 - Positiva destacado
 - Negativa
- El comité de evaluación trasladará las evaluaciones finales a la comisión de docencia que publicará en su tablón de anuncios una reseña, para que se puedan consultar en la secretaría de la comisión.

6.2 El tutor. Concepto, funciones y nombramiento

El tutor es el enfermero especialista en servicio activo que, estando acreditado como tal, tiene la misión de planificar y colaborar activamente en el aprendizaje de los conocimientos, habilidades y actitudes del especialista en formación a fin de garantizar el cumplimiento del programa formativo de la especialidad de enfermería del trabajo.

El perfil profesional del tutor se adecuará al perfil profesional diseñado por el programa formativo de esta especialidad y al Real Decreto 183/2008 de 8 de febrero.

Las principales funciones del tutor son las de planificar, gestionar, supervisar y evaluar todo el proceso de formación, proponiendo, cuando proceda, medidas de mejora en la impartición del programa y favoreciendo el autoaprendizaje, la asunción progresiva de responsabilidades y la capacidad investigadora del especialista en formación.

El nombramiento del tutor se efectuará por el procedimiento que determine cada comunidad autónoma, con sujeción a los criterios generales que en su caso apruebe la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, entre profesionales previamente acreditados que presten servicios en los distintos dispositivos integrados en el centro o unidad docente y que ostenten el título de enfermero especialista en enfermería del trabajo.

6.3 Comisión de docencia

Es el órgano colegiado al que corresponde organizar la formación, supervisar su aplicación práctica y controlar el cumplimiento de los objetivos previstos en el programa formativo de la especialidad de enfermería del trabajo.

Asimismo, corresponde a las comisiones de docencia facilitar la integración de las actividades formativas y del especialista en formación con la actividad asistencial y ordinaria del centro, planificando su actividad profesional en el centro conjuntamente con los órganos de dirección de este.

6.4.- Comité de evaluación

Se constituirá un comité de evaluación propio de la especialidad de enfermería del trabajo. El comité tendrá el carácter de órgano colegiado y su función será realizar la evaluación anual y final de los especialistas en enfermería del trabajo.

Las evaluaciones anuales y finales se harán constar en las correspondientes actas del comité de evaluación.

7.- UNIDAD DOCENTE

La unidad docente se define como el conjunto de recursos personales y materiales, pertenecientes a los dispositivos asistenciales, docentes, de investigación o de cualquier otro carácter que, con independencia de su titularidad, se consideren necesarios para impartir formación reglada en la especialidad de enfermería del trabajo por el sistema de residencia, de acuerdo con lo establecido en los programas oficiales de dicha especialidad.

7.1 Acreditación de la unidad docente

Los requisitos generales de acreditación al que se refiere el artículo 26 de la ley 44/2003, de 21 de noviembre, son un instrumento necesario para garantizar la calidad de la formación en todo el sistema sanitario y la existencia en el mismo de una estructura formativa uniforme y adecuada a la evolución de los conocimientos científicos y tecnológicos y a las necesidades que demanda nuestra sociedad. Así mismo será de aplicación lo establecido en Real Decreto 183/2008 de 8 de febrero.

Estas unidades docentes serán acreditadas por el Ministerio de Sanidad y Consumo en base a los siguientes requisitos:

7.1.1 Requisitos generales

7.1.1.1.- Dispositivos de la unidad docente.

- La unidad debe contar como mínimo con:
 - Un centro formativo.
 - Hospital/es donde se imparta la formación clínica hospitalaria.
 - Centro/s de salud, acreditados para la docencia.
 - Mutuas.
 - Servicios de prevención de riesgos laborales.
 - Colaboradores docentes: Unidad/es, servicio/s o institutos de salud laboral de la administración estatal, autonómica o de los agentes sociales y otras entidades donde se desarrollen actividades que se reflejan en el programa de la especialidad.

- A la unidad docente podrán incorporarse otros colaboradores docentes como:
 - Equipos de valoración de incapacidades del instituto nacional de la seguridad social o sus equivalentes en las comunidades autónomas.
 - Unidades o servicios de salud medioambiental de las distintas administraciones públicas.
 - Servicios de inspección sanitaria en las CC.AA. u otros recursos relacionados con la salud laboral, según las características específicas de cada una de ellas.
 - Otras entidades relevantes en salud laboral siempre que se acredite su interés para la formación en la especialidad.

- Unidades de referencia.

Podrán solicitar su incorporación a la unidad docente como unidades de referencia, por las que podrán rotar los especialistas en formación de todas las unidades docentes, centros reconocidos por la legislación vigente o aquellos otros que por la especificidad de sus funciones y prestigio justifiquen su acreditación como tales unidades de referencia.

Con la finalidad de facilitar la rotación del especialista en formación por las unidades de referencia, la acreditación de las mismas se notificará a todas las unidades docentes acreditadas para la formación de especialistas en enfermería del trabajo cualquiera que sea su ubicación.

7.1.1.2.- Las unidades docentes que pretendan acreditarse deberán aportar:

- Actividades: documento explicativo acerca de que, tanto los dispositivos de la unidad docente, como los procedimientos, programas, y actividades que se llevarán a cabo en los mismos, facilitarán los objetivos docentes del programa oficial de la especialidad.
- Cronograma: Documento explicativo del cronograma del programa formativo que se seguirá en la unidad docente con sujeción a las pautas contenidas en el programa oficial de la especialidad.
- Evaluación: compromiso formal de elaborar antes de un año los protocolos de evaluación que se aplicarán en la Unidad Docente con sujeción a los criterios contenidos en el programa formativo.

7.1.1.3 Convenio de colaboración docente.

En todo caso la acreditación se supeditará a la suscripción de un convenio de colaboración docente que contará con las firmas del representante de la C. A. que solicita la acreditación, así como con las de los órganos directivos de los distintos dispositivos que la integran cualquiera que sea la titularidad de los mismos.

El convenio deberá especificar, como mínimo, los compromisos docentes que asumirán los diferentes centros y unidades que la integran, concretando las entidades que financian las retribuciones del especialista en formación, y los dispositivos de la Unidad con ellos que se suscribirán los contratos formativos.

7.1.1.4.- Tutores.

Toda unidad docente deberá contar con un número de tutores especialistas en enfermería del trabajo, que garanticen el adecuado seguimiento y supervisión de los especialistas en formación durante todo su periodo formativo.

El número de tutores de cada unidad docente dependerá de su capacidad y de las características de la misma, por lo que en la memoria de acreditación deberán justificarse estos extremos.

Sin perjuicio de la figura del tutor principal, cada unidad docente deberá contar, como mínimo, con dos tutores, uno para cada etapa del programa formativo, encargados de supervisar y controlar la formación del especialista en formación.

Las funciones docentes que corresponden a los tutores, se completarán con la necesaria participación de los profesionales que presten sus servicios en las distintas unidades, tal como recoge el capítulo V, artículo 14 del R.D. 183/2008 de 8 de febrero.

En la memoria que se acompañe a la solicitud de acreditación se especificará el número de tutores y su distribución entre los distintos dispositivos de la unidad docente.

7.1.2 Requisitos específicos

7.1.2.1 Centros formativos.

El centro formativo deberá acreditar estar en condiciones de impartir los conocimientos teóricos/prácticos que integran el programa oficial de la especialidad de enfermería del trabajo.

En la memoria que se acompañe a la solicitud de acreditación se describirá el procedimiento por el que se impartirá el mencionado curso.

- Medios materiales:

- Instalaciones: los locales dedicados a la docencia y tareas administrativas deben estar adscritos a la institución responsable o debe constar en su defecto, la cesión y condiciones de uso.
 - Dichas instalaciones deberán reunir los requisitos mínimos de habitabilidad y cumplir la normativa vigente para este tipo de centros.
 - Biblioteca y medios informáticos: Deberá acreditarse que el centro tiene acceso a una biblioteca adecuada a sus necesidades docentes y de Investigación, con un mínimo de revistas y publicaciones sobre la materia debidamente catalogados que deberán relacionarse en la solicitud de acreditación.
 - La biblioteca debe estar asimismo conectada a través de la red, con los sistemas de información científica.
 - Otros medios materiales que la institución posea y dedique a la enseñanza de la especialidad.
- Recursos humanos:
 - El centro formativo deberá contar con un director, responsable docente de la impartición de la especialidad de enfermería del trabajo, que ostente el título de especialista en enfermería del trabajo, valorándose la experiencia docente, en materias relacionadas con la especialidad.
 - El profesorado del centro formativo, en número suficiente para garantizar la adecuación de la formación, deberá estar en posesión de los títulos oficiales y experiencia docente que los acredite como expertos en las materias a impartir.
 - A la memoria justificativa se adjuntará un breve curriculum del profesorado.
 - Deberá constar de forma expresa y documentada, su dedicación a las tareas específicas de formación en enfermería del trabajo.

7.1.2.2 Hospitales

- Recursos Humanos.
 - Existencia de un tutor hospitalario especialista en Enfermería del Trabajo.
 - Profesionales de enfermería en los diferentes servicios de rotación, como colaboradores docentes, en la docencia práctica.
- Servicios Asistenciales requeridos.

La unidad docente deberán contar con las unidades de enfermería de los servicios de:

- Urgencias.
 - Medicina preventiva.
 - Oftalmología.
 - Otorrinolaringología.
 - Traumatología.
 - Rehabilitación.
 - Medicina interna.
 - Neumología.
 - Cardiología.
 - Dermatología.
 - Alergología.
 - Radiología.
- Los hospitales deberán:
 - Contar con un reglamento de régimen interior o normas de funcionamiento interno que incluyan, entre otros aspectos, reuniones periódicas de los distintos profesionales que lo integran.

- Contar con un sistema de auditorias u otros procedimientos de control de calidad.
- Contar con un aula o sala de reuniones donde se lleven a cabo: reuniones periódicas y regulares del equipo multidisciplinario, sesiones clínicas, sesiones bibliográficas, seminarios.
- Contar con una biblioteca que dispondrá de los principales libros y revistas relacionadas con la especialidad. La biblioteca contara así mismo, con medios audiovisuales suficientes y con la posibilidad de conectar a través de la red con sistemas de información científica.

7.1.2.3 Centros de Salud.

Los centros de salud que se integren en las unidades docentes de enfermería del trabajo deberán reunir los siguientes requisitos:

- Recursos Humanos.
 - Existencia de un tutor, especialista en enfermería del trabajo.
 - Profesionales de enfermería en los servicios de rotación (Consultas de enfermería y programas de educación para la salud), como colaboradores docentes, en la docencia práctica.

- Servicios Asistenciales requeridos.

La unidad docente deberán contar con consultas específicas de enfermería y los servicios de:

- Consultas de enfermería.
- Programas de educación para la salud.

- Los centros de salud deberán:

- Contar con un reglamento de régimen interior o normas de funcionamiento interno que incluyan, entre otros aspectos, reuniones periódicas de los distintos profesionales que lo integran.
- Contar con un sistema de auditorias u otros procedimientos de control de calidad.
- Contar con un aula o sala de reuniones donde se lleven a cabo: reuniones periódicas y regulares del equipo multidisciplinario, sesiones clínicas, sesiones bibliográficas, seminarios.
- Contar con una biblioteca que dispondrá de los principales libros y revistas relacionadas con la especialidad. La biblioteca contará así mismo, con medios audiovisuales suficientes y con la posibilidad de conectar a través de la red con sistemas de información científica.

7.1.2.4 Servicios y/o sociedades de prevención de riesgos laborales.

Los servicios y/o sociedades de prevención de la unidad docente deberán:

- En el caso de los servicios de prevención ajenos estar acreditados por la autoridad laboral y *reunir los requisitos contenidos en el acuerdo de criterios básicos sobre organización de recursos para la actividad sanitaria de los servicios y/o sociedades de prevención del consejo interterritorial del sistema nacional de salud.*
- El servicio y/o sociedad de prevención de riesgos laborales de que se trate, dispondrá de un enfermero especialista en enfermería del trabajo tal como se contempla en Reglamento de los servicios de prevención R.D. 39/1997 de 17 de enero. Su perfil profesional y formativo se hará constar en la memoria de acreditación.
- Contar con un reglamento de régimen interior o normas de funcionamiento interno que incluyan, entre otros aspectos, reuniones periódicas de los distintos profesionales que lo integran.
- Contar con un sistema de auditorias u otros procedimientos de control de calidad.

- Respecto a los servicios de prevención de riesgos laborales "Propios" deberán acreditar su autorización por el órgano competente de la administración sanitaria.
- Contar con un aula o sala de reuniones donde se lleven a cabo: reuniones periódicas y regulares del equipo multidisciplinario, sesiones clínicas, sesiones bibliográficas, seminarios.
- Contar con una biblioteca que dispondrá de los principales libros y revistas relacionadas con la especialidad. La biblioteca contara así mismo, con medios audiovisuales suficientes y con la posibilidad de conectar a través de la red con sistemas de información científica.

7.1.2.5 Unidades, servicios o institutos de salud laboral.

Procederá su acreditación en la medida en que, a través de la memoria justificativa se acredite, mediante informe razonado de la autoridad de la comunidad autónoma que solicita la acreditación.

7.2 Solicitud de acreditación.

Como se indica en el capítulo II , artículo 6 del R.D. 183/2008 de 8 de febrero, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 de la ley 44/2003, de 21 de noviembre, la solicitud de unidades docentes se realizará por la entidad titular del centro donde se ubiquen.

En todo caso, corresponde a las comunidades autónomas, cualquiera que sea la titularidad, pública o privada, del centro que haya adoptado la mencionada iniciativa, informar y trasladar las solicitudes de acreditación al Ministerio de Sanidad y Consumo.

7.3 Incorporación o reducción de efectivos en las unidades docentes ya constituidas.

La ampliación o reducción de la capacidad docente y de los dispositivos que integran una unidad docente ya constituida, requerirá el previo informe de la correspondiente comisión asesora, así como una resolución específica de acreditación o des acreditación que se ajustará a lo previsto en el capítulo 2, artículo 5 del R.D. 183/2008 de 8 de febrero.

7.4 Evaluación periódica de las unidades docentes.

El funcionamiento de las unidades docentes acreditadas será evaluado periódicamente en los términos que prevé el artículo 26.2 de la Ley 44/2003, de ordenación de las profesiones sanitarias y su normativa de desarrollo, así como lo que se indica en el artículo 29 de R.D. 183/2008 de 8 de febrero.